



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

FOLIO: 052

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 009-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO
Chota, 29 de enero del 2018

VISTOS:

La Carta N°003-9018-CP., de fecha 16 de enero del 2018, La Carta N°07-9018-CI., de fecha 24 de enero del 2018, recepcionado el 24 de enero del 2018, el Informe N°005-2018-GR-CAJ-GSRCH/EBM., Informe N°003-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGO., de fecha 29 de enero del 2018, Contrato N°114-2017-GSRCHOTA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota y el Ingeniero César E. Fustamante Benavides, Representante Legal del **CONSORCIO INGENIEROS**, suscribieron el Contrato N°114-2017-GSRCHOTA, con el objeto de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. JUAN PABLO II. C.P.SARABAMBA - DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"**, por el monto total de **S/ 3'818,663.91 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 91/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

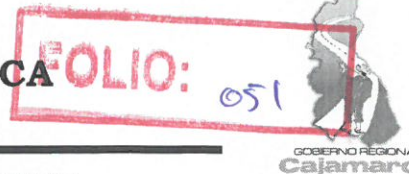
Que, mediante la Carta N°003-9018-CP., de fecha 16 de enero del 2018, el Representante Común del Consorcio Piura, solicita ampliación de Plazo N° 01, por treinta y tres (33) días calendarios, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. JUAN PABLO II. C.P.SARABAMBA - DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"**, sustentando su solicitud en lo dispuesto en el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y mediante Asiento N° 43, del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra formuló una serie de consultas relacionadas al Expediente Técnico de la citada obra, y según anotación del Asiento N°44, el Supervisor de la obra señala que las consultas serían elevadas a la Entidad para su Absolución en coordinación con el Proyectista, y mediante Asiento N°52, de fecha 24 de noviembre del 2017, el Residente de Obra anotó que hasta la fecha aún no ha sido absueltas las consultas formuladas y que esta demora viene afectando la ruta crítica de la obra, lo cual sería causal de ampliación de plazo, reiterando el Residente tal solicitud de absolución de consultas formuladas a la Supervisión mediante Asientos N°s. 62,72,79,81,85,86,87,89,90,92,97,98 y 106 dejándose constancia que su no absolución viene afectando el avance programado de ejecución de la obra, por lo que mediante Asiento N°107 del Cuaderno de Obra el Residente de Obra comunica a la Supervisión que el porcentaje de avance de obra acumulado es de 18.50% contra el programado que es de 35.66%, lo que refleja un atraso de 17.16% y es fiel reflejo de la afectación de la ruta crítica de la obra como consecuencia de la no absolución de las consultas formuladas, solicitando por ello un plazo adicional al contractual de 33 días calendarios de ampliación del plazo de ejecución de obra;

Que, mediante la Carta N°07-9018-CI., de fecha 24 de enero del 2018, el Ingeniero César E. Fustamante Benavides, en su condición de Representante Legal del Consorcio Ingenieros, solicita ampliación de Plazo N° 01, por treinta y tres (33) días calendarios, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. JUAN PABLO II. C.P.SARABAMBA - DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"**, sustentando la causal: imposibilidad de ejecución de partidas de obras debido a la demora en la absolución de las consultas formuladas y la existencia de partidas que forman parte de la Ruta Crítica, cuya ejecución no ha sido posible debido a la demora de la Entidad en la absolución de las consultas formuladas, viéndose de este modo afectado el cronograma de ejecución de obra vigente al momento de la presente solicitud de ampliación de plazo, señalando el modulo I, ejes : 1,2,3,4 y 5, lo cual ha afectado la ruta crítica de la obra (...), solicitando por ello un plazo adicional al contractual de 33 días;

Que, por la Carta N°003-9018-CP., y Carta N°07-9018-CI. el Ingeniero Edilberto Bustamante Marrufo, en su condición de Coordinador de Obra, se dirige al Sub Gerente de Operaciones Ingeniero Julio Ortiz Vargas, y presenta su Informe N° 005-



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 009-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO

2018-GR-CAJ-GSRCH/EBM., indicando que luego de la revisión y análisis del Informe de la Supervisión, concluye que la ampliación de plazo por treinta y tres (33) días calendario, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. JUAN PABLO II. C.P. SARABAMBA - DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"**, es procedente y cumple con lo indicado en los Artículos 165° y 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S.N°350-2015-EF y el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con D.S.N°056-2017-EF; en consecuencia recomienda la ampliación de plazo con Acto Resolutivo por el periodo de treinta y tres (33) días calendarios;

Que, mediante Informe N°003-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGO., de fecha 29 de enero del 2018, el Ingeniero Julio Ortiz Vargas, en su condición de Sub Gerente de Operaciones, en merito a lo solicitado en la Carta N°003-9018-CP., Carta N°07-9018-CI., y en el Informe N°005-2018-GR-CAJ-GSRCH/EBM., solicita la ampliación de plazo con Acto Resolutivo por el periodo de treinta y tres (33) días calendarios mediante Acto Resolutivo;

Que, los Artículos 165° y 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S.N°350-2015-EF y el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones modificado con D.S.N°056-2017-EF; establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo. En el presente caso según la evaluación técnica efectuada por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Operaciones la Ampliación de Plazo N° 1, debe ser aprobada por las razones técnicas sustentadas en cada uno de sus informes, pero sólo por el plazo de treinta y tres (33) días calendarios;

Que, de existir algunas falencias en los Informes Técnicos, serán de exclusiva responsabilidad del Supervisor, servidor y funcionario que emitieron la documentación pre cita, debiendo precisarse que toda responsabilidad que se origine de la presente aprobación, será asumida por el Supervisor de Obra, así como del Proyectista;

Con el visto bueno de la Sub Gerencia de Operaciones, Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las disposiciones contenidas en los Artículos 165° y 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S.N°350-2015-EF y el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con D.S.N°056-2017-EF., Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Y, en uso a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2018-GR.CAJ/GR.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por treinta y tres (33) días calendario, sin el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales al Contrato N°114-2017-GSRCHOTA, de fecha 13 de octubre del 2017, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. JUAN PABLO II. C.P. SARABAMBA - DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"**; solicitada mediante la Carta N° 003-2018-CP, de fecha 16 de enero del 2018, por el Representante Común del **CONSORCIO PIURA**, por lo que la nueva fecha de culminación del contrato será el 24 de mayo del 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

FOLIO: 050



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 009-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración comunique al OSCE respecto del incumplimiento del Proyectista, según lo indicado en la parte considerativa de la presente Resolución para las sanciones de ley por hacer caso omiso a la absolución de consultas plantadas por el Contratista por medio de su Residente de Obra y del Supervisor de Obra.

ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución al Representante Común del Consorcio Piura, al supervisor de obra, a la Sub Gerencia de Operaciones y a los Órganos Competentes de la Gerencia Sub Regional de Chota, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO.- PUBLIQUESE, la presente Resolución en el Portal Institución de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Norbil Bustamante Rafael
GERENTE SUB REGIONAL

